

## TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SALA PRIMERA

## **AUTO ADMITE TUTELA**

## JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA Magistrado Sustanciador

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 05000-22-21-000-2015-000101-00

Proceso

: Acción de Tutela.

**Demandante:** Mary Luz Toro Belandia

Demandado : Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de

Montería.

- 1. Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por MARY LUZ TORO BELANDIA contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería.
- 2. Atendiendo una eventual responsabilidad o ser destinatario de alguna orden al momento de la correspondiente decisión de fondo en la presente acción, esta Corporación procederá a vincular de oficio a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Córdoba y a RAMIRO ANTONIO BORJA GUEVARA, ULISES ANTONIO ALEÁN MENDOZA, ORLANDO ENRIQUE PITALUA ALCIRIA, PEDRO JOSÉ MORALES DIAZ, GUSTAVO MANUEL BALLESTA PEREZ, JOSÉ OTONIEL PASTRANA MARTINEZ, NIDIO MANUEL NEGRETA PATERNINA y FEDERICO NAVAJA, solicitantes dentro del proceso de radicado 23001-3121-001-2013-0023-00.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: **ADMITIR** la acción de tutela promovida por MARY LUZ TORO BELANDIA contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería.

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a la presente acción a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Córdoba y a RAMIRO ANTONIO BORJA GUEVARA, ULISES ANTONIO ALEÁN MENDOZA, ORLANDO ENRIQUE PITALUA ALCIRIA, PEDRO JOSÉ MORALES DIAZ, GUSTAVO MANUEL BALLESTA PEREZ, JOSÉ OTONIEL PASTRANA MARTINEZ, NIDIO MANUEL NEGRETA PATERNINA y FEDERICO NAVAJA, solicitantes dentro del proceso de radicado 23001-3121-001-2013-0023-00 adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Córdoba, en forma personal o por el medio más expedito, con el objeto de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela.

CUARTO: Como quiera que no se cuenta con la información del lugar de residencia de los solicitantes dentro del proceso de radicado 23001-3121-001-2013-0023-00 se ORDENA al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, la fijación de un edicto para notificar este proveído a: RAMIRO ANTONIO BORJA GUEVARA, ULISES ANTONIO ALEÁN MENDOZA, ORLANDO ENRIQUE PITALUA ALCIRIA, PEDRO JOSÉ MORALES DIAZ, GUSTAVO MANUEL BALLESTA PEREZ, JOSÉ OTONIEL PASTRANA MARTINEZ, NIDIO MANUEL NEGRETA PATERNINA y FEDERICO NAVAJA, allí se deberá informar que cuentan con el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto de la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**SEXTO: ORDENAR** Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Territorial Córdoba, que comunique sobre la presentación de la acción de tutela de la referencia y el contenido de esta auto a los solicitantes RAMIRO ANTONIO BORJA GUEVARA, ULISES ANTONIO ALEÁN MENDOZA, ORLANDO ENRIQUE PITALUA ALCIRIA, PEDRO JOSÉ MORALES DIAZ, GUSTAVO MANUEL BALLESTA PEREZ, JOSÉ OTONIEL PASTRANA MARTINEZ, NIDIO MANUEL NEGRETA PATERNINA y FEDERICO NAVAJA.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería la remisión en medio magnético del proceso de radicado 23001-3121-001-2013-0023-00.

**OCTAVO:** Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: a. Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); b. El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y c. La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

**NOTIFÍQUESE** 

JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA MAGISTRADO

